



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N°1032-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 113-2013-GRA/ARMA el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental pone en conocimiento que se han identificado actividades de Minería Ilegal en la Región Arequipa, solicita autorizar al Procurador Público Regional realizar las acciones de interdicción, tal como lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1100.

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Informes N° 101; 055; 056; 057; 067; 070; 072-GRA/ARMA-SG-F, emitidos por la encargada del Área de Fiscalización de la Autoridad Regional Ambiental pone en conocimiento el incumplimiento de las normas sectoriales y ambientales en las Provincias de Camaná, Caravelí; Condesuyos, como también en el Núcleo de la Reserva Paisajística de la Sub cuenca de Cotahuasi; que mediante inspecciones de trabajo han verificado actividades de extracción y transporte de minería en el cauce del río Agua Salada, en donde se aprecian cortes de material de agregados; por otro lado han observado la existencia de residuos sólidos domésticos e industriales los cuales no tienen una distribución adecuada, que los accesos por los cuales transitan los volquetes que transportan el material producto de actividad producen polvo y material particulado cerca del área de cultivos de orégano, tomillo y alfalfa los cuales vienen siendo afectados en el ciclo normal de crecimiento de las plantas de cultivo. Concluye solicitando las acciones de interdicción contra la Minería Ilegal, siempre que sea autorizado por el Presidente Regional.

Que, adjuntan una galerías de fotos y leyendas de las actividades mineras ilegales en diferentes provincias de la región, todas ellas han sido supervisadas por la Autoridad Regional Ambiental- ARMA, en las cuales se han levantado una serie de informes.

Que, como lo que establece el Decreto Legislativo N° 1100, en cuanto a las acciones de interdicción de la minería ilegal.

"La titularidad sobre concesiones mineras, así como la simple presentación del pedido minero o la solicitud de certificación ambiental u otras autorizaciones relacionadas a la actividad minera, no autorizan el ejercicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio; requiriéndose, para su realización contar con la autorización de inicio/ reinicio de operación minera, otorgada por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas.



Las actividades llevadas a cabo sin cumplir con lo expuesto anteriormente, serán consideradas como actividad minera ilegal. (...).

Que, según lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1100 que regula la interdicción de la Minería Ilegal en toda la República, en efecto de ser el caso se autorice al Procurador Público Regional para que puede solicitar acciones de interdicción contra la minería ilegal que se viene efectuando en las provincias de Camaná, Caravelí, Condesuyos y Cotahuasi.

Estando al Informe N° 1332-2013-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, al Oficio N° 4551 2013-GRA/SG de fecha 25 octubre del 2013 informando que el expediente fue tratado y aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes del día 23 de Octubre del 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional"; y de conformidad con lo prescrito en las Leyes 27783/ Ley de Bases de la Descentralización, 27867/ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias ;y, en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional para que ejecute y coordine las acciones de interdicción dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1100 en contra de la minería ilegal que se viene realizando en la Región Arequipa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **CUATRO (04)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE